

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN; plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden.

Ilmo. Sr.: La REINA Regente del Reino, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.),

SECCIÓN DE FOMENTO

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Junio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.															
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.														
	HECTÓLITROS			KILOGRAMOS			LITROS			KILOGRAMOS			KILOGRAMOS															
	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.												
Alcalá de Henares.....	23	»	10	50	»	»	0	88	0	54	1	10	0	30	1	10	1	44	1	56	1	95	0	05	0	04		
Colmenar Viejo.....	18	50	18	»	14	»	»	0	80	0	68	1	10	0	20	0	69	1	06	1	»	2	»	0	07	0	07	
Chinchón.....	20	71	7	66	»	»	»	0	64	0	56	0	76	0	13	0	93	1	09	1	09	1	63	0	04	0	04	
Getafe.....	22	29	10	02	»	»	9	91	0	67	0	47	1	03	0	12	0	58	1	12	1	22	1	20	0	04	0	05
Madrid (1).....	»	»	»	»	»	»	1	28	0	75	1	10	0	85	1	10	1	80	1	80	1	70	»	»	»	»	»	
Navalcarnero.....	21	»	15	»	»	»	0	75	0	48	1	»	0	10	0	45	1	»	1	»	1	»	1	20	0	04	0	03
San Martín de Valdeiglesias.....	22	50	20	»	21	»	»	0	60	0	60	1	»	0	16	1	20	1	20	1	20	1	25	0	05	0	03	
Torrelaguna.....	18	50	9	50	»	»	0	50	0	50	0	90	0	15	0	38	1	10	1	»	1	75	0	08	0	03		
TOTALES.....	146	50	85	63	45	50	9	91	6	12	4	58	7	99	2	01	6	34	9	81	8	87	12	63	0	32	0	29
Precio medio general en la provincia.	20	93	12	24	15	17	9	91	0	77	0	57	1	»	0	25	0	79	1	23	1	27	1	59	0	05	0	04

(1) En el expresado mes no se han verificado transacciones respecto á trigo y paja.

	HECTÓLITRO		LOCALIDAD
	Pesetas.	Céntimos.	
Trigo	Precio máximo	23	Alcalá de Henares
	Idem mínimo.....	18 50	Colmenar Viejo y Torrelaguna.
Cebada.	Idem máximo.....	20	San Martín de Valdeiglesias.
	Idem mínimo	7 66	Chinchón.

Madrid 10 de Julio de 1888.—El Jefe de Fomento, Leoncio Rebollo.—V.º B.º—El Gobernador, Aguilera.

Vigilancia.—Negociado 3.º

Habiendo sido puesta á mi disposición una pollina por carecer de la guía correspondiente, según preceptúa la Real orden de 8 de Septiembre de 1878; he acordado, en cumplimiento de dicha soberana disposición anunciarla en el BOLETÍN en tres números consecutivos, para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar, las cuales harán su re-

clamación ante este Gobierno en el término de 30 días; pasado el cual se procederá, previa tasación, á su venta en subasta pública, como está prevenido.

Señas.

Clase burra.—Edad cerrada, pelo castaño, alzada regular, hierro N.

Madrid 21 de Julio de 1888.—El Gobernador, Alberto Aguilera Velasco.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

Relación de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Junio último por administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley Provincial vigente se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

OBRAS

Día.	Mes.	Año.	Hospital provincial.	Personal.		Material.	
				Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
30	Junio	1888.	Por los jornales de las cuadrillas de albañilería y los del taller de Carpintería, invertidos en obras de reparación y arreglo de las salas 25, 26, 32 y 33, Sacristía del Oratorio de las Hermanas de la Caridad, cuyos jornales corresponden á las semanas que finalizan en los días 3, 10, 17 y 24 del actual.	1.427	16		
"	"	"	Por los objetos de ferreteria suministrados al taller de Carpintería por D. Prudencio Igartúa.	"		74	70
"	"	"	Idem de droguería para el pintado de puertas y ventanas, por Don Manuel Guzmán.	"		132	73
"	"	"	Por teja Borgoña, negro mate y caballete para las id., por D. Sante-gos y Compañía.	"		144	
"	"	"	Por baldosin de Ariza y azulejos para las id., por D. Agustín Trillo.	"		166	53
"	"	"	Por obra de fontaneria y poceria por D. Galo Castro.	"		63	75
"	"	"	Por cristales colocados en varias dependencias del Establecimiento, según cuentas del Inspector de Talleres.	"		41	63
"	"	"	Por un tubo de hierro por D. Clemente Valles.	"		13	
TOTALES.				1.427	16	638	52

Hospicio y Colegio de Desamparados.

2	Junio	1888.	Por 40 1/2 jornales invertidos en arreglar los patios y el taller de Carpintería.	108	12	"	
9	"	"	Idem 43 1/2 id. en id. los tejados y dicho taller.	112	48	"	
16	"	"	Por 46 1/2 id. invertidos en arreglar los dormitorios de niños párvulos.	118	60	"	
23	"	"	Por 47 1/2 id. id. la enfermeria de hombres, tendadero, taller de Zapatería y habitación del Sacristán.	123	10	"	
30	"	"	Por 77 1/2 id. id. en poner maderos nuevos en el techo de la cocina.	264	49	"	
"	"	"	Por yeso para las obras suministrado por D. Enrique Diaz.	"		230	
"	"	"	Idem ladrillos por D. Juan Montesinos.	"		126	73
"	"	"	Idem clavos y Portland id. id. D. Isidro Lauriz.	"		37	73
"	"	"	Por baldosin, azulejos y jornales por D. Agustín Trillo.	"		351	50
"	"	"	Por maderas para las obras de la cocina por D. Gil Rogel.	"		716	
"	"	"	Por hierro para las mismas por Don Manuel Ortiz.	"		347	90
"	"	"	Por hotes forjados para id. por Don Marcelino Fernández.	"		90	
TOTALES.				728	79	1.899	90

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

30	Junio	1888.	Por 42 jornales invertidos durante la semana del 24 al 30 en la reparación de los tejados del Establecimiento.	111		"	
"	"	"	Por yeso negro y Portland suministrado por D. Francisco Gómez Avila.	"		31	
"	"	"	Por 8.000 tejas y 800 baldosas id. por D. Juan Montesinos.	"		680	
TOTALES.				111		711	

Madrid 19 de Julio de 1888.—El Vicepresidente, Moral.

AYUNTAMIENTOS

Ciempozuelos.

El repartimiento de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1888-89, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean procedentes; pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Ciempozuelos 28 de Junio de 1888.—El Alcalde, Ignacio Sedeño.

Collado Mediano.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo de Collado Mediano, en el partido judicial de San Lorenzo del Escorial, en esta provincia de Madrid, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia á las familias pobres que se designarán, y otras 1.250 pesetas más que por iguales con el vecindario se calculan, quedando esto al arbitrio del profesor, así bien los partos, golpes de mano airada y males sifilíticos.

La población es de 120 vecinos, sana, con ricas y abundantes aguas, y tiene estación á los 400 metros de ella del ferrocarril directo de Madrid á Segovia.

Los aspirantes á la plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su provisión, según previene el reglamento de Partidos médicos de 24 de Octubre de 1873.

Collado Mediano 15 Julio de 1888.—El Alcalde Presidente, Ezequiel Fernández.

Robledo de Chavela.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta para el arrendamiento de pesos y medidas y puestos públicos en esta villa para el ejercicio corriente, el Ayuntamiento en sesión del día 15 ha acordado se vuelva á anunciar para el día 29 del actual, en esta Sala Consistorial, á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que existen en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría para que se entere el que guste.

Robledo de Chavela 18 de Julio de 1888.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

«Sentencia núm. 121.—En la Villa y Corte de Madrid á 16 de Junio de 1888.—En los autos civiles ordinarios que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del antiguo distrito de Palacio de esta capital, seguidos entre partes; de una, como demandante por su propio derecho, D. Florentino Rodríguez y Rodríguez, de esta

vecindad, empleado y en su representación el Procurador D. Luis Lumbreras, dirigido por el Abogado D. Luis Martorell y Rovira de Casellas; y de otra, como demandados, también por su propio derecho Doña Teresa Cerdá y Garí, también de esta vecindad, representada por el Procurador D. Juan Antonio Asensio y defendida por el Letrado D. Telesforo Diaz y D. Alejandro Cerdá y D. José Rodríguez Castro, respecto de los cuales, por no haber comparecido, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal y el Abogado del Estado sobre tercería de dominio.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas á la parte apelante la sentencia apelada, por la que se absuelve á [Doña Teresa y D. Alejandro Cerdá y á D. José Rodríguez de Castro, de la demanda de tercería entablada por D. Florentino Rodríguez, se condena al mismo en las costas, y se previene al actuuario que las notificaciones y emplazamientos los practique dentro del término prevenido.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Bautista de la Plaza.—Ricardo Molina.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Esteban de la Malla.»

Y para que insertándose en los periódicos oficiales, sirva de notificación á los litigantes constituidos en rebeldía D. Alejandro Cerdá y D. José Rodríguez Castro, expido el presente edicto en Madrid á 16 de Julio de 1888.—P. H. de Gonzalo de las Casas, L. Julián Fábregas.

VALLADOLID

D. Jesús de Renedo, Escribano de Cámara habilitado en la Audiencia de Valladolid.

En cumplimiento de lo mandado en providencia del día de hoy, certifico que el tenor literal de la cédula de citación mandada expedir en la causa que se dirá, es como sigue:

«Cédula de citación.—La Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Valladolid, en auto dictado en 30 de Mayo último en la causa procedente del Juzgado de Olmedo, pendiente contra Demetrio Cantalapiedra Leonardo, por expedición de billetes falsos del Banco de España, se ha servido señalar para el comienzo de las sesiones del juicio oral en la misma el día 30 de Julio actual, á las doce de la mañana, mandando citar de comparecencia inexcusable en dicho día y media hora antes de dar comienzo al acto á las partes y testigos.

Y siendo desconocido el actual domicilio de los testigos de la defensa del procesado Eugenio López, Victoriano Pérez Rojas y la mujer de éste llamada Tomasa, que habitaban en Madrid, el primero en la calle de Salitre, núm. 4, y los dos últimos en la del Olivar, núm. 31.

Por la presente, en cumplimiento de lo preceptuado en providencia del día de hoy, se cita conforme á lo prescrito en el art. 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal á dichos tres testigos, para que comparezcan ante la Sala de Vacaciones de esta Audiencia el indicado día 30 de Julio corriente, á las once y media de su mañana, bajo la multa que previene el referido artículo.

Valladolid 18 de Julio de 1888.—Escribano de Cámara, Jesús de Renedo.»

Y para la inserción de la cédula ante inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-

provincia de Madrid, expido la presente en Valladolid 18 de Julio de 1888.—Jesús de Renedo.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Provisorato y Vicaría general del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por el presente y en virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado; en el expediente matrimonial de Esteban Martín y Heredero con Agapita Orube y Guerrero, que se instruye en la clase de pobre, se cita, llama y emplaza á Dionisio Orube y Olivares, natural de la Rimbre, provincia de Alava, viudo de Fidela Guerrero y Alfaure, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días siguientes al de la publicación del presente edicto comparezca en este Tribunal eclesiástico, calle de la Pasa, núm. 3, ante el Notario que refrenda, á conceder ó negar el consejo que necesita su hija para llevar á efecto su matrimonio, conforme á lo dispuesto por la ley; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 16 de Julio de 1888.—Manuel de Bricio.

MADRID

Provisorato y Vicaría general del Obispado de Madrid-Alcalá.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita, llama y emplaza á Marcelina Gutiérrez y Valverde, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto comparezca en este Tribunal y Notaria del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hijo Román González y Gutiérrez el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con Josefa Rubio y Corral; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 17 de Julio de 1888.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado.

Juzgados militares.

MADRID

D. Rodrigo de Medina Esquivel, Capitán del batallón Reserva de Madrid, número 2, Fiscal de la sumaria que se instruye contra el soldado núm. 63 del reemplazo de 1887 de esta zona Eugenio Martín Belio, por no haberse presentado al ser llamado para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1887 por el cupo de esta zona militar Eugenio Martín Belio, natural de Zuera, provincia de Zaragoza, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospital, de edad 21 años y de profesión se ignora, cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de esta re-

quisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en las prisiones militares de esta Corte á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que se le sigue por no haberse presentado al ser llamado para su destino al Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Eugenio Martín Belio, y en caso de ser habido, lo remitirán con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 13 de Julio 1888.

MADRID

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que le concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente, y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al guardia civil de segunda licenciado Angel Manzano González, para que en el término de 10 días comparezca en esta Fiscalía (sita calle de Atocha, número 90, piso cuarto), con objeto de prestar declaración en un interrogatorio; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 20 Julio de 1888.—Federico Navarro de la Linde.

BARCELONA

D. Antonio Ordóñez y González, Teniente del regimiento Divisionario de Artillería.

Al Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid hago saber, que hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del artillero Juan Fernández Castro, que se hallaba en situación de licencia ilimitada en esa Corte, Juzgado de la Universidad, y que debió haberse presentado á este regimiento, y que habiendo sido llamado por el Sr. Coronel Jefe de la Caja de Recluta, núm. 3, no ha sido hallado, ruego á V. E. ordene se practiquen las diligencias necesarias en averiguación de su paradero, por lo que acompaño sus señas particulares.

Barcelona 1.º de Julio de 1888.—El Teniente Fiscal, Antonio Ordóñez.

Señas del procesado Juan Fernández Castro.

Edad 21 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares calvo de un lado: señas de su domicilio, Santa Carolina, 18, bajo.

Juzgados de primera instancia.

NORTE

D. Gabriel Soriano Echavarría, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hipólito Garcés y Or-

tíz de Zárate, hijo de Benito y de Jerónima, natural de Victoria, soltero, repartidor de periódicos, de 15 años de edad, que habitó en la calle del Espíritu Santo, número 11, cuarto tercero, derecha, y actualmente se ignora su paradero, para que en el término de 10 días siguientes á la publicación de esta requisitoria, comparezca en la cárcel celular á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida contra él y otros por hurto y estafa á D. Joaquin González Fiori; bajo apercibimiento de que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la detención del procesado Hipólito Garcés, dejándole en dicha cárcel á mi disposición para cumplir la condena referida.

Dado en Madrid á 21 de Julio de 1888.—V.º B.º—Gabriel Echavarría.—Por mandado de S. S., Santos García López.

SUR

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días al rematado Basilio Domínguez Ródenas, hijo de Basilio y Dolores, natural de Albacete, de 28 años, jornalero, con domicilio en esta Corte, calle del Pacífico, núm. 14, piso bajo, á fin de que en dicho término se persone ante este Juzgado para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones.

Rogando á las Autoridades den sus órdenes para que se proceda á la busca y captura, poniéndole en la prisión celular á disposición de este Juzgado.

Madrid 17 de Julio de 1888.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Licenciado, Francisco Buisén.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Celso Revilla y Villar, hijo de Félix y de Teresa, natural del Burgo de Osma (Soria), vecino de esta Corte, cuyo domicilio tuvo en la calle de los Tres Peces, núm. 16, bajo, soltero, pintor y de 42 años; Angel Salgueiro Alvarez, hijo de Ignacio y de Mariana, natural y vecino de Madrid, que ha tenido su domicilio en la calle de Pelayo, 65, piso quinto, casado, sombrerero y de 41 años; Justo Oteiro Martínez, hijo de Francisco y Maria, natural de Santa Cecilia del Valle de Oro (Lugo), vecino de esta Corte, habiendo tenido su domicilio en la calle de la Montera, 6, piso cuarto, soltero, jornalero y de 41 años; Federico Revilla Villar, hijo de Félix y de Teresa, natural del Burgo de Osma (Soria), vecino de esta Corte, cuyo domicilio ha tenido en la calle de Jacometrezo, 26 y 28, principal, soltero, camarero y arrendatario de los billares del café del Pasaje y de 38 años, y á Eduardo Espejo Delgado, hijo de José y de Ursula, natural de Montilla (Córdoba), vecino de esta Corte, cuyo domicilio tuvo en la calle de Gonzalo de Córdoba, 9, tercero derecha, soltero, escribiente y de 40 años, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, sito en el nuevo Palacio de Justicia, con el objeto de practicar cierta diligencia judicial en la causa que contra los mismos se sigue por juegos prohibidos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los expresados sujetos.

Dada en Madrid á 10 Julio de 1888.—Ricardo Saavedra.—P. S. M., Eugenio Tribaldos.

ESTE

D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia del distrito del Este de Madrid.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del actuario, pende demanda ordinaria de menor cuantía, instada por D. Gabriel Blanco contra D. Basilio Fernández Suárez, sobre pago de 1.000 pesetas, procedentes de un préstamo, intereses de 6 por 100 y costas; y seguida la demanda por todos sus trámites, en rebeldía del demandado, por ignorarse su paradero, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, con su publicación, es como sigue:

«En la Villa y Corte de Madrid á 19 de Julio de 1888.—El Sr. D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia del distrito del Este de la misma: habiendo visto esta demanda ordinaria de menor cuantía, seguida entre partes: de la una, como demandante y por su propio derecho, D. Gabriel Blanco, sin que conste otro apellido, domiciliado en esta Corte, del comercio de la misma, sin representación de Procurador y bajo la dirección del Letrado D. Eduardo Serrano; y de la otra, como demandado y también por su propio derecho, D. Basilio Fernández Suárez, vecino de Arcallana, provincia de Oviedo, cuyas demás circunstancias no constan por estar en rebeldía, sobre pago de 1.000 pesetas procedentes de un préstamo, con intereses de 6 por 100 y costas;

Fallo que debo condenar y condeno á Basilio Fernández Suárez á que en el término de 10 días abone á Gabriel Blanco la cantidad líquida de 1.000 pesetas, intereses legales del 6 por 100 desde la fecha del emplazamiento de la demanda en la *Gaceta de Madrid* y al pago de todas las costas.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que tenga lugar su publicación en los periódicos oficiales se pone el presente.

Dado en Madrid á 20 de Julio de 1888.—Ernesto Gisbert.—El actuario, Francisco de Paula Morales. 102

OESTE

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Marcelino Pardo Louza, soltero, de 20 años de edad, panadero, y á Fidel Guas y López, de 23 años de edad, soltero, panadero, los cuales han habitado en esta villa, calle del Aguila, núm. 16, y cuyo

actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de 10 días á contar desde el en que sea publicada esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la planta principal del nuevo Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos y otros se instruye por robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y presentación en el Juzgado de los repetidos Marcelino Pardo Louza y Fidel Guas y López.

Dado en Madrid á 17 Julio de 1888.—Miguel Calzas.—El Secretario, Ricardo Culebras.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en autos seguidos por José D. Maria Franco con D. Francisco Maroto, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

- Una viña en término de Valdepiélagos y sitio los Albillares, con 400 cepas, que en el día es tierra de una fanega: linda al Norte otra de León Rojo; tasada en pesetas..... 60
- Una casa en Valdepiélagos, plaza de la Constitución, núm. 13; tasada en pesetas..... 2.500
- Una leñera en dicha población y su plaza pública: linda á Norte dicha plaza; tasada en pesetas..... 75

Para cuyo remate se ha señalado el día 16 de Agosto próximo, á las once de su mañana y en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía y con ellos habrán de conformarse los licitadores; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Colmenar Viejo á 21 de Julio de 1888.—El Juez de primera instancia, Francisco H. Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de Victoria de la Rubia contra Domingo Espinosa, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una casa sita en el pueblo de Becerril, calle de la Iglesia, núm. 4: linda Saliente con pajar de Juan López; Mediodía corral de la misma casa y calle; justipreciado en 750 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 14 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el licitador ó licitadores habrán de consignar previamente para tomar parte el 10 por 100 del valor de dicho inmueble.

Dado en Colmenar Viejo á 21 de Julio de 1888.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

LUCENA

D. Atanasio de Burgos y Torrens, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama al autor de un disparo de arma de fuego hecho en la calle de las Torres de esta ciudad, en la tarde del 6 de Mayo último, en ocasión que pasaba la procesión de la Patrona Maria Santisima de Araceli, causando con el taco, que es de papel, una herida en la parte media y externa de la pierna izquierda á Diego Córdoba Paredes, de estos vecinos, para que en el término de 10 días que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo por el expresado hecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena á 9 Julio de 1888.—Atanasio de Burgos.—El actuario, Licenciado, Felipe de Blanca.

Juzgados municipales.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Benito Pasarón y Lastra, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ignacio González y Manuela García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á fin de que extingan la pena que les ha sido impuesta en juicio de faltas por escándalo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Julio de 1888.—V.º B.º Benito Pasarón.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Benito Pasarón y Lastra, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por escándalo con embriaguez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Julio de 1888.—V.º B.º Benito Pasarón.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Benito Pasarón y Lastra, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Anselmo de Gorray, de 35 años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por malos tratamientos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Julio de 1888.—V.º B.º Benito Pasarón.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Benito Pasarón y Lastra, Juez municipal

del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Amadora Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por malos tratamientos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Julio de 1888.—V.º B.º Benito Pasarón.—El Secretario, Mariano Ordás.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal del distrito de la Latina, refrendada por mí el Secretario y recaída en el juicio de faltas seguido por lesiones que sufre Antonio Rodríguez Villaseca, de 38 años, viudo, jornalero, natural de Aranjuez, Madrid, que vivía en la calle del Bastero, número 4, piso bajo, al que se cita y llama por el presente, para que en el término de cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Bruno, número 1, segundo, para que sea reconocido por el Médico forense; y se le apercibe que de no verificarlo así se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 17 Julio de 1888.—V.º B.º El Juez Gregorio Vicent.—El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal del distrito de la Latina, refrendada por mí el Secretario y recaída en el juicio verbal por faltas de policía urbana contra Braulio Andrés, cuyas circunstancias personales, paradero y domicilio se ignoran, y vivía en la ronda de

Toledo, núm. 6, piso bajo, se le cita y llama por el presente, para que en el término de cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Bruno, núm. 1, segundo, para celebrar el oportuno juicio de faltas; y se le apercibe que de no verificarlo así se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 17 de Julio 1888.—V.º B.º El Juez Gregorio Vicent.—El Secretario, Manuel Castañón.

VALLECAS

D. Mariano Orejón y Medel, Juez municipal de la villa de Vallecas.

Por el presente se cita y llama á tres sujetos desconocidos que en la noche del día 2 de Diciembre último maltrataron á Claudio Lledó y García, en ocasión de salir de la taberna que en el barrio de la Nueva Numancia posee Antonio Planelles, alias Corsi, para que el día 30 del mes actual y hora de las once de su mañana, se presenten en la Audiencia de S. S. á celebrar el oportuno juicio de faltas; previniéndoles que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vallecas á 26 de Junio de 1888.—Mariano Orejón.

VALLECAS

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, se cita y llama á Manuel Rodríguez y Bautista Aguado, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que el día 7 de Agosto próximo, á las once de la mañana, se presenten en este Juzgado á celebrar el oportuno juicio de faltas.

Vallecas 10 Julio de 1888.—V.º B.º Mariano Orejón.—El Secretario, Eustaquio Martínez.

Factoría de subsistencias militares de Aranjuez.

MES DE JUNIO DE 1888

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Fechas.	Nombre y clase de los artículos.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad		IMPORTE
				Ptas.	Cénts.	
30	Aguardiente.....	Litro.....	467'90	0	65	304 13

Aranjuez 30 de Junio de 1888.—El Administrador, Domingo H. Higua.—V.º B.º El Comisario de Guerra, Interventor, Miguel Cerrada.

Zona militar de Madrid, número 2.

Los individuos de los Cuerpos del Arma de Infantería que se hallan con licencia ilimitada autorizados para residir en esta Corte, se presentarán al Sr. Comandante primer Jefe del batallón de Depósito de dicha zona, D. Miguel Ramis y Ramis, con el objeto de recibir los alcances que á cada uno les resulta en sus ajustes, todos los días, de ocho á doce de la mañana, exceptuando los festivos y en el local que ocupan las oficinas del expresado batallón de Depósito, en el piso segundo del cuartel de San Francisco, entrada por la calle del Rosario.

Madrid 16 de Julio de 1888.—El Coronel, Tomás Prieto.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 664.101 por 984 imposiciones, de las cuales son nuevas 292; y se han satisfecho en los días 20, 21 y 22 pesetas 325.393, á solicitud de 484 imponentes, 201 de ellos por saldo.

Madrid 22 de Julio de 1888.—El Director, Braulio Antón Ramirez.

MADRID: 1888.—Escuela tipográfica del Hospicio.